



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 66-463

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la esfera de competencia, formula una atenta solicitud a la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, a fin de que realice un análisis sobre el estatus que guardan, a nivel estatal, los trámites de actas de doble nacionalidad gestionados a través de los Centros Regionales de Desarrollo Educativo (CREDE), identificando, en su caso, aquellos procedimientos que presenten retraso, así como los motivos que han generado dicha situación.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la autoridad competente, asimismo, se solicita informe a este Congreso, las acciones que se lleven a cabo, con relación al acuerdo respectivo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 24 de agosto del año 2026

DIPUTACIÓN PERMANENTE

DIPUTADA PRESIDENTA

LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA

DIPUTADA SECRETARIA

FRANCISCA CASTRO ARMENTA

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO No. 66-463, MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIA, FORMULA UNA ATENTA SOLICITUD A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A FIN DE QUE REALICE UN ANÁLISIS SOBRE EL ESTATUS QUE GUARDAN, A NIVEL ESTATAL, LOS TRÁMITES DE ACTAS DE DOBLE NACIONALIDAD GESTIONADOS A TRAVÉS DE LOS CENTROS REGIONALES DE DESARROLLO EDUCATIVO (CREDE), IDENTIFICANDO, EN SU CASO, AQUELLOS PROCEDIMIENTOS QUE PRESENTEN RETRASO, ASÍ COMO LOS MOTIVOS QUE HAN GENERADO DICHA SITUACIÓN.